Resolución Directoral

N° 002 -2017-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA

Lima, 26 JUL. 2017

El Informe N° 0108-2017-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA, emitido por la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural - DIGEIBIRA, mediante el cual se recomienda la modificación del nivel de dominio mínimo oral y escrito exigido para el nivel inicial de las lenguas aimara y quechua (sureño, norte y central), contenido en el numeral 5.2.1. de las "Disposiciones para acreditar el dominio de la Lengua Originaria y de la cultura local en el marco de los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y los Procesos de Reasignación y Permuta de Docentes para las Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe", y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 17 de la Constitución Política del Perú señala que el Estado fomenta la educación bilingüe e intercultural, según las características de cada zona; preserva las diversas manifestaciones culturales y lingüísticas del país; y promueve la integración nacional;

Que, los artículos 26 y 28 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos Indígenas y Tribales en países Independientes, ratificado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 26253, señalan que deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional; y que siempre que sea viable, deberá enseñarse a niños y niñas de los pueblos interesados a leer y escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo;

Que, la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe, aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, señala que la Educación Intercultural Bilingüe se orienta a formar niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas adultas mayores de pueblos originarios para el ejercicio de su ciudadanía como personas protagónicas que participan en la construcción de una sociedad democrática y plural. Para cumplir este propósito, se plantea una educación basada en su herencia cultural que dialoga con conocimientos de otras tradiciones culturales y de ciencias, y que considera la enseñanza de y en la lengua originaria y de y en el castellano;

Que, el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021, establece los ejes, lineamientos y metas a lograr en la implementación de la educación intercultural bilingüe al año 2021 y consecuentemente en la mejora de los aprendizajes de las y los estudiantes de los pueblos indígenas de nuestro país, para lo cual es necesario contar con docentes que dominen su lengua originaria y conozcan su cultura;

Que, la Resolución Ministerial N° 0582-2013-ED, que aprueba las Normas de Procedimiento para Reasignaciones y Permutas de Profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial de la ley de Reforma Magisterial, dispone en su artículo 10.13. que el docente que desee ser reasignado y/o permutado a una Institución Educativa Intercultural Bilingüe debe acreditar el dominio de la lengua materna de los educandos mediante constancia emitida por la UGEL y además demostrar conocimiento de la cultura local;

Que, en ese sentido la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, mediante Resolución Directoral N° 001-2017-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA, aprobó las "Disposiciones para acreditar el dominio de la Lengua Originaria y de la cultura local en el marco de los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y los Procesos de Reasignación y Permuta de Docentes para las Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe", la misma que establece los niveles de dominio de la lengua originaria que deben acreditar los docentes que postulen a los concursos públicos de ingreso a la carrera magisterial y los procesos de reasignación y permuta de docentes para las instituciones educativas de educación intercultural bilingüe;

Que, la citada Resolución Directoral dispone, en el cuadro contenido en el numeral 5.2.1., que para las instituciones educativas de educación intercultural bilingüe del nivel inicial, en el caso de las lenguas aimara y quechua (variantes sureño, norte y central) el nivel mínimo de dominio que deben acreditar los docentes es el intermedio a nivel oral y escrito;

Que, de acuerdo a lo sustentado en el Informe N° 0 -2017-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA, los niños y niñas del nivel inicial desarrollan sus procesos de aprendizaje principalmente de manera oral; es decir, a través de las indicaciones o instrucciones que les brindan sus docentes, por tal motivo es necesario que el o la docente domine primordialmente a nivel oral la lengua originaria de sus estudiantes; no obstante, ello no excluye que éstos docentes acrediten al menos el nivel básico en el dominio escrito;

Que, en ese orden de ideas y estando a que según la información estadística del Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021, aprobado por Resolución Ministerial N° 629-2016-MINEDU, en el Perú aún existe un déficit de docentes formados para la educación intercultural bilingüe y que dominen las lenguas originarias de los y las estudiantes indígenas, resulta necesario reconsiderar el nivel de dominio oral y escrito exigido para el nivel inicial de las instituciones de educación intercultural bilingüe, en tanto la Dirección de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, desarrolle actividades de fortalecimiento de capacidades y habilidades lingüísticas de los docentes de dicho nivel;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, dispone en su artículo 122°, literal f) que la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, tiene como función formular las necesidades de formación docente en servicio, correspondientes a la Educación Intercultural Bilingüe, así como los contenidos y modalidades pertinentes, e implementar y desarrollar programas y estrategias de formación; por lo que, se requiere desarrollar actividades de formación y/o fortalecimiento de capacidades lingüísticas de los y las docentes que laboren en una institución educativa de educación intercultural bilingüe, a fin de que logren alcanzar los niveles de dominio requeridos;

Que, por tal motivo, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, propone la modificación temporal del nivel de dominio mínimo oral y escrito exigido para el nivel inicial de las lenguas aimara y quechua (sureño, norte y central), contenido en el numeral 5.2.1. de las "Disposiciones para acreditar el dominio de la Lengua Originaria y de la cultura local en el marco de los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y los Procesos de Reasignación y Permuta de Docentes para las Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe"; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; y el Decreto Supremo N° 001-21015 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y la Resolución Ministerial N° 520-2013-ED, que aprueba la Directiva denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio de Educación";

SE RESUELVE

Artículo 1.- Modificar el nivel de dominio mínimo oral y escrito exigido para el nivel inicial de las lenguas aimara y quechua (sureño, norte y central), contenido en el numeral 5.2.1. de las "Disposiciones para acreditar el dominio de la Lengua Originaria y de la cultura local en el marco de los Concursos Públicos de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial y los Procesos de Reasignación y Permuta de Docentes para las Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe", aprobadas mediante Resolución Directoral N° 001-2017-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA, quedando de la siguiente forma:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISACION DIGEIBIRA

Lengua originaria de los educandos	**Nivel de dominio mínimo oral y/o escrito que debe acreditar el docente de una institución educativa EIB**
	Inicial
Lenguas originarias con tradición escrita. 1. Aimara 2. Quechua <u>Ramas o macrovariantes</u> • **Quechua sureño** (Variantes: Quechua Chanca, Quechua Collao). • **Quechua norte** (Quechua Cajamarca, Quechua Kañaris Inka Wasi). • **Quechua central** (Quechua Ancash, Quechua Huánuco, Quechua Pasco-Yaro, Quechua Junín).	Nivel de dominio oral: intermedio; Nivel de dominio escrito: básico

Artículo 2.- Disponer que la modificación aprobada por el artículo 1 de la presente norma, tendrá validez por un periodo de tres años a partir de su entrada en vigencia, luego de lo cual quedará derogada automáticamente, retornando a los niveles de dominio de la lengua originaria exigidos en la Resolución Directoral N° 001-2017-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, a través de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, desarrolle procesos de enseñanza, capacitación y/o fortalecimiento de capacidades lingüísticas en las y los docentes del nivel inicial de las instituciones educativas de educación intercultural bilingüe, con la finalidad de que logren el nivel intermedio de dominio escrito de la lengua originaria en un plazo no mayor a tres años.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu. gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN
Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural - DIGEIBIRA

Francisco Roña Córdova
Director General (e) de Educación Básica Alternativa,
Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural